



SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/02/2023



Recursos Humanos

Expediente 1105587N



Butlletí Oficial de la Província d'Alacant

edita excma. diputació provincial d'alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

eBOP

Nº 33 de 16/02/2023

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID

1090 *CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYTO DE MONFORTE DEL CID A LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL AYTO DE IBI Y VICEVERSA*

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID A LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE IBI Y VICEVERSA.

Con fecha 26 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, ha adoptado el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID A LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE IBI Y VICEVERSA. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 3196/2022.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Personal sobre el epígrafe que precede:

“Visto en convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ibi, para la adhesión de Monforte del Cid a sus bolsas de empleo y viceversa.

Consta en el expediente Memoria Justificativa suscrita por la Alcaldía del Ayuntamiento de Monforte del Cid, por el que se señala la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ibi, a los efectos de cesión de las bolsas de empleo del citado Ayuntamiento de forma recíproca.

Consta en el expediente providencia de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2022, solicitando informe jurídico al respecto.

En fecha 20 de diciembre de 2022 se emite informe de Secretaría en relación al convenio propuesto, en el que realiza las siguientes;

“<CONSIDERACIONES>

PRIMERO. *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de*





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/02/2023



derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— *Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.*

— *El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— *Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

TERCERO. *Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

a) *Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) *Convenios intraadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.*

c) *Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*

d) *Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.*





El convenio planteado con al Ayuntamiento de Ibi, se encuadra dentro de los convenios del apartado a) anterior.

Si bien en fecha 22 de septiembre de 2021, el Consell Jurídic consultiu de la Comunitat Valenciana, emitió Dictamen n.º 561/2021, en el que concluía que no procede la aprobación de un convenio de colaboración interadministrativo para poder disponer de una bolsa previamente constituida por otro Ayuntamiento, conviene traer a colación lo señalado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 19 de diciembre de 2005, en la que abre la posibilidad de la formalización de este tipo de convenios cuando en ellos expresamente se recoja la exigencia de que las bolsas que convoque una Administración hiciesen público en qué otras Administraciones pudieran utilizarse. En el caso que nos ocupa se recoge esta previsión.

CUARTO. *Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.*

En el caso que nos ocupa, el convenio no incluye compromiso de gasto alguno.

QUINTO. *De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.*

SEXTO. *El procedimiento a seguir será el siguiente:*

A. *El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.*

B. *Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciana, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://monfortedelcid.sedelectronica.es>].

C. *La competencia para la aprobación del convenio se encuentra dada en el artículo 21.1 g) en relación con el s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 161 de 24 de febrero de 2021 esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.*

<CONCLUSIÓN>

En atención a lo expuesto, y a la vista del convenio propuesto se informa





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/02/2023



favorablemente el mismo dado que cumple con las prescripciones contenidas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien, deberá ser objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a su formalización.”

En atención a lo expuesto y de conformidad con la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía nº 161 de 24 de febrero de 2021 se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Monforte del Cid al “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID A LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE IBI Y VICEVERSA”, que consta en el expediente y que se incluye como anexo a la propuesta.

SEGUNDO: Se solicitarán las bolsas de empleo al Ayuntamiento de Ibi, de acuerdo con la siguiente prioridad:

1º.- En caso de ausencia de bolsas propias en el ayuntamiento de Monforte del Cid.

2º.- En ausencia de bolsas del ayuntamiento de Monforte del Cid se consultará con el Ayuntamiento de Elche, con quien existe convenio de colaboración suscrito al efecto.

3º.- En ausencia de candidatos de las bolsas anteriores se solicitará la bolsa correspondiente del Ayuntamiento de Ibi.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la formalización del mismo.

CUARTO: Publicar el texto del convenio en el BOP de Alicante, así como en portal web municipal.

QUINTO: Comunicar la adopción del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ibi.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID A LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE IBI Y VICEVERSA.”

REUNIDOS

De una parte, D^a. Maria Dolores Berenguer Bello, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monforte del Cid con NIF P0308800B, y domicilio en Pza. de España, 1, de la localidad, asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento D^a Soledad Megías Roca, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124-4.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

Y, de otra parte, D. Rafael Serralta Vilaplana Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibi con NIF P0307900A, y domicilio en Calle Les Eres nº 48 de la localidad, ambos en la representación que ostentan en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/02/2023



NIF: P0307900A



EXPONEN

PRIMERO. *Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.*

SEGUNDO. *Que las AAPP en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros Entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos, así como ayudarlos económicamente.*

TERCERO. *Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las AAPP, estipula su deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias. Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y el art. 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

CUARTO. *Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,*

CLÁUSULAS

PRIMERA. *El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Monforte del Cid a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Ibi constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Ibi a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Monforte del Cid, debido a las necesidades urgentes e inaplazables del servicio.*

SEGUNDA. *Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades del servicio en el Ayuntamiento de Monforte del Cid e IBI, puestas de manifiesto por los respectivos Alcades-Presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Monforte del Cid y el Ayuntamiento de Ibi, tanto el nombramiento que el Ayuntamiento de Monforte del Cid acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Ibi, como el nombramiento que el Ayuntamiento de Ibi acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Monforte del Cid, quedarían obligadas a respetar el régimen de funcionamiento de las mismas tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia. Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento al que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de*





clasificación de la bolsa establecido o por el Ayuntamiento de Ibi, o por el Ayuntamiento de Monforte del Cid, todo ello en cumplimiento de los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. *Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.*

CUARTA. *Ambos ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.*

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo tanto del Ayuntamiento de Ibi, como del Ayuntamiento de Monforte del Cid, o sus posibles prórrogas.

QUINTA. *El presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia inicial será de un año. No obstante, serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:*

- *Expiración de la vigencia de la bolsa de trabajo de Ibi, Monforte del Cid o de sus prórrogas.*
- *Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de los mismos.*
- *Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.*
- *Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo correspondientes en el Ayuntamiento de Ibi o Monforte del Cid.*

SEXTA. *Se designa a D^a M^a José Benito Salas, administrativa de RRHH del Ayuntamiento de Monforte del Cid y a D^a. Susana Venteo Climent, Técnico de RRHH del departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento de Ibi, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.*

SÉPTIMA. *En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).*

OCTAVA. *En todas las bases de selección los Ayuntamientos de Elche y Monforte del Cid deberán de incluir la siguiente cláusula; "La bolsa derivada del proceso selectivo podrá, bajo petición de otra entidad local, y en base a la colaboración interadministrativa, ser cedida a aquellos Ayuntamientos que hayan firmado Convenio de utilización de bolsas del Ayto. de Elche o Ayuntamiento de Monforte del Cid, recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración".*





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/02/2023



NIF: P0307900A

Recursos Humanos

Expediente 1105587N



Butlletí Oficial de la Província d'Alacant

edita excma. diputació provincial d'alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

eBOP

Nº 33 de 16/02/2023

NOVENA. *El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado."*

Monforte del Cid, 16 de enero de 2023

LA ALCADESA

Fdo.- María Dolores Berenguer Belló

